

se admitirán reclamaciones debidamente razonadas dentro del plazo que oportunamente se señale.

Sexta.—La duración del curso será de ocho meses, iniciándose el mismo tan pronto como se haya efectuado la selección de los que han de participar en él y dándose a conocer la fecha oportunamente. Una vez realizados los correspondientes exámenes, los alumnos aprobados recibirán el diploma oficial de aptitud.

Séptima.—Es obligatoria la asistencia diaria de los alumnos, tanto a las clases prácticas como a las teóricas, no aceptándose como excusa de la inobservancia de este deber la necesidad de atender por su parte a actividades profesionales aunque fueran de carácter urgente.

Octava.—En las instancias se hará constar por los solicitantes que conocen y aceptan las condiciones expresadas en las presentes bases, siendo rechazadas, en principio, aquellas en las que se omita esta declaración.

Baremo de méritos

	Puntos	
	Baremo	Autovvaloración Comprobación
Méritos académicos:		
Matrícula de honor	0,50	
Sobresaliente en la Licenciatura ...	1,00	
Premio extraordinario de la Licenciatura	3,00	
Doctorado	3,00	
Premio extraordinario del Doctorado	3,00	
Alumno interno por oposición	2,00	
Cursos monográficos del Doctorado (cuatro o más)	0,50	
Méritos específicos en Medicina del trabajo:		
Años de antigüedad como interino legalmente nombrado en un Servicio Médico de Empresa. (Esta circunstancia sólo se valorará cuando se justifique mediante certificación expedida por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa.)		
Por cada año	1,00	
Cursos de Medicina del Trabajo en Centros oficiales reconocidos nacionales o extranjeros		
Por cada uno	2,00	
Publicaciones sobre Medicina del Trabajo:		
1. De divulgación	1,50	
2. Tratados y monografías (de trescientas o más páginas)	4,00	
3. Ponencias o Congresos nacionales o internacionales	2,00	
4. Comunicaciones a Congresos nacionales o internacionales	1,00	
5. Artículos en la prensa profesional:		
a) Originales	2,00	
b) Revisiones	1,00	
Presentación de solicitudes anteriores:		
Una vez	2,00	
Dos veces	4,00	
Tres veces	6,00	
Cuatro veces	8,00	
Cinco o más veces	10,00	
En relación con la antigüedad de la Licenciatura:		
Aprobada la última asignatura en los dos años anteriores a la solicitud	6,00	
Aprobada la última asignatura en los tres y cuatro años anteriores a la solicitud	4,00	
Aprobada la última asignatura en los cinco y seis años anteriores a la solicitud	2,00	

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 31 de mayo de 1971 por la que se incluye a la Empresa «Lummus Española, S. A.» en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, tengo a bien declarar la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Lummus Española, S. A.» en la Sección General de Empresas Consultoras y de Ingeniería.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Ministerio de Industria.

ORDEN de 31 de mayo de 1971 por la que se incluye a la Empresa «Gibbs & Hill Española, Sociedad Anónima», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, tengo a bien declarar la inclusión de la Empresa «Gibbs & Hill Española, S. A.» en el grupo A de la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Ministerio de Industria.

ORDEN de 5 de junio de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.246, promovido por don Antonio de Amilivia y Zuvillaga contra resoluciones de este Ministerio de 8 de noviembre de 1967, 5 de febrero de 1968 y 14 de enero de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.246, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Antonio de Amilivia y Zuvillaga contra resoluciones de este Ministerio de 8 de noviembre de 1967 y 5 de febrero y 14 de enero de 1970, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio de Amilivia y Zuvillaga, Ingeniero de Minas, impugnando Ordenes del Ministerio de Industria de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, cinco de febrero de mil novecientos sesenta y ocho y catorce de enero de mil novecientos setenta, por no ser ajustadas a derecho, declarando en su lugar el que asistía al recurrente a que fuese concedida la prórroga en el servicio activo hasta completar los nueve años precisos para causar pensión ordinaria, anulando la Orden de jubilación y llevando a cabo la reposición del demandante en el cargo que ostentaba con efectos desde la fecha de cese de 20 de noviembre de 1967, condenando en este sentido a la Administración, y sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Madrid, 31 de mayo de 1971.—El Delegado general, José Martínez Estrada.